



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE AGOSTO DE 2016

7717



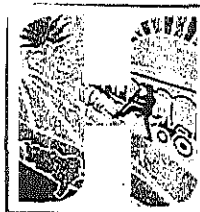
No.- 6176

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016 - 2018

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL
2016

SEGUNDO
TRIMESTRE



Huimanguillo
Haciendo la Diferencia
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2016 - 2018

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMA PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2016
PRESUPUESTO TOTAL	\$700,758,949.00	\$706,680,491.07	\$447,765,163.33	\$206,092,709.79	\$205,390,259.51	\$501,290,231.56
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$331,358,102.00	\$331,358,102.00	\$281,840,090.69	\$147,160,903.32	\$147,160,903.32	\$184,197,198.68
PARTICIPACIONES	\$331,358,102.00	\$331,358,102.00	\$281,840,090.69	\$147,160,903.32	\$147,160,903.32	\$184,197,198.68
PROGRAMA NORMAL	\$331,358,102.00	\$331,358,102.00	\$281,840,090.69	\$147,160,903.32	\$147,160,903.32	\$184,197,198.68
INGRESOS DE GESTION	\$32,340,216.00	\$33,357,302.60	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$31,584,351.00
RECURSOS PROPIOS	\$32,340,216.00	\$33,357,302.60	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$31,584,351.00
PROGRAMA NORMAL	\$32,340,216.00	\$32,340,216.00	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$30,567,264.40
REMANENTE	\$0.00	\$1,017,086.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,017,086.60
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES	\$223,901,757.00	\$237,103,619.47	\$96,256,544.69	\$40,091,664.64	\$40,091,664.64	\$197,011,954.83
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$20,713,401.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,713,401.11
PROGRAMA NORMAL	\$0.00	\$20,713,401.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,713,401.11
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$126,609,901.00	\$119,252,934.58	\$16,435,010.97	\$1,794,736.06	\$1,794,736.06	\$117,458,198.52
PROGRAMA NORMAL	\$126,609,901.00	\$117,704,750.56	\$15,528,201.44	\$1,001,516.84	\$1,001,516.84	\$111,323,233.72
REMANENTE	\$0.00	\$1,548,184.02	\$906,809.53	\$793,219.22	\$793,219.22	\$751,964.80
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	\$97,291,856.00	\$97,137,283.78	\$79,821,533.72	\$38,296,928.58	\$38,296,928.58	\$58,840,355.20
PROGRAMA NORMAL	\$97,291,856.00	\$97,123,964.00	\$79,821,533.72	\$38,296,928.58	\$38,296,928.58	\$58,827,035.42
REMANENTE	\$0.00	\$13,319.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,319.78
CONVENIOS FEDERALES	\$110,016,339.00	\$12,277,230.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,277,230.01
AUTORIZADO	\$110,016,339.00	\$12,277,230.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,277,230.01
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS	\$0.00	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$0.00
REMANENTE	\$0.00	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$0.00
FONDO PARA ENTIDADES FED. Y PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)	\$0.00	\$27,762,922.00	\$19,071,497.40	\$9,213,314.91	\$9,213,314.91	\$18,549,607.09
PROGRAMA NORMAL	\$0.00	\$15,563,388.74	\$6,929,545.11	\$6,706,168.84	\$6,706,168.84	\$8,857,219.90
REFRENDO	\$0.00	\$6,958,110.19	\$6,958,110.19	\$2,507,146.07	\$2,507,146.07	\$4,450,964.12
REMANENTE	\$0.00	\$5,241,423.07	\$5,183,842.10	\$0.00	\$0.00	\$5,241,423.07
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVIDAD	\$0.00	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$0.00
REMANENTE	\$0.00	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$0.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016	\$0.00	\$12,500,000.00	\$12,366,027.91	\$702,450.28	\$0.00	\$12,500,000.00
PROGRAMA NORMAL	\$0.00	\$12,500,000.00	\$12,366,027.91	\$702,450.28	\$0.00	\$12,500,000.00
FORTALE 2016	\$0.00	\$27,939,250.00	\$27,561,644.65	\$0.00	\$0.00	\$27,939,250.00
PROGRAMA NORMAL	\$0.00	\$27,939,250.00	\$27,561,644.65	\$0.00	\$0.00	\$27,939,250.00

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	COMPROMETIDO AL AL 30 DE JUNIO DE 2016	DEVENGADO AL AL 30 DE JUNIO DE 2016	EJERCIDO AL AL 30 DE JUNIO DE 2016	SALDO AL AL 30 DE JUNIO DE 2016
CONVENIOS ESTATALES	\$3,142,535.00	\$3,245,700.05	\$3,142,535.00	\$1,397,553.65	\$1,397,553.65	\$1,848,146.40
RECURSOS TRANSFERIDOS						
TRÁNSITO	\$3,142,535.00	\$3,245,700.05	\$3,142,535.00	\$1,397,553.65	\$1,397,553.65	\$1,848,146.40
PROGRAMA NORMAL	\$3,142,535.00	\$3,178,581.00	\$3,142,535.00	\$1,397,553.65	\$1,397,553.65	\$1,744,927.35
REMANENTE	\$0.00	\$67,119.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,119.05
RAMO 04. GOBERNACION	\$0.00	\$21,023,068.75	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$15,382,493.55
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD (FORTASEG)	\$0.00	\$16,818,455.00	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$11,177,879.80
PROGRAMA NORMAL	\$0.00	\$16,818,455.00	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$11,177,879.80
COPARTICIPACION	\$0.00	\$4,204,613.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,204,613.75
PROGRAMA NORMAL	\$0.00	\$4,204,613.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,204,613.75

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 16-SO-05-MAY/2016, 17-SO-06-JUN/2016 Y 18-SO-07-JUL/2016 DE FECHA 12 DE MAYO, 06 DE JUNIO Y 07 DE JULIO DE 2016, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



M.V.Z. JOSE SABIDO HERRERA

DAGDUG

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

C. WILSON CASANUEVA ESTEBAN

SINDICO DE HACIENDA

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2016
PRESUPUESTO TOTAL	\$700,758,949.00	\$706,680,491.07	\$447,765,163.33	\$206,092,709.79	\$205,390,259.51	\$501,290,231.56
PARTICIPACIONES	\$331,358,102.00	\$331,358,102.00	\$281,840,090.69	\$147,160,903.32	\$147,160,903.32	\$184,197,198.68
GASTO CORRIENTE	\$331,154,674.00	\$326,139,144.35	\$276,753,824.24	\$142,824,634.87	\$142,824,634.87	\$183,314,509.48
1000 SERVICIOS PERSONALES	231,271,464.00	216,498,724.76	208,483,729.57	79,503,677.49	79,503,677.49	\$136,995,047.27
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,156,000.00	16,383,168.69	10,814,836.79	10,635,300.35	10,635,300.35	\$5,747,868.34
3000 SERVICIOS GENERALES	86,394,741.00	76,264,305.12	45,645,381.00	41,389,402.03	41,389,402.03	\$34,874,903.09
4000 ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,026,152.00	16,636,030.03	11,809,876.88	11,296,255.00	11,296,255.00	\$5,339,775.03
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	306,317.00	356,915.75	0.00	0.00	0.00	\$356,915.75
GASTO DE CAPITAL	\$203,428.00	\$5,218,957.65	\$5,086,266.45	\$4,336,268.45	\$4,336,268.45	\$882,689.20
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	203,428.00	5,218,957.65	5,086,266.45	4,336,268.45	4,336,268.45	\$882,689.20
INGRESOS DE GESTION	\$32,340,216.00	\$33,357,302.60	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$1,772,951.60	\$31,584,351.00
GASTO CORRIENTE	\$32,340,216.00	\$32,861,792.53	\$1,277,441.53	\$1,277,441.53	\$1,277,441.53	\$31,584,351.00
3000 SERVICIOS GENERALES	13,840,216.00	12,547,745.77	1,243,726.32	1,243,726.32	1,243,726.32	\$11,304,019.45
4000 ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,500,000.00	18,470,000.00	33,715.21	33,715.21	33,715.21	\$18,436,284.79
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,844,046.76	0.00	0.00	0.00	\$1,844,046.76
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$495,510.07	\$495,510.07	\$495,510.07	\$495,510.07	\$0.00
8000 INVERSION PUBLICA	0.00	495,510.07	495,510.07	495,510.07	495,510.07	\$0.00
RAMO GENERAL 33	\$223,901,757.00	\$237,103,619.47	\$96,256,544.69	\$40,091,664.64	\$40,091,664.64	\$197,011,954.83
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$0.00	\$20,713,401.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,713,401.11
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$20,713,401.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,713,401.11
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	20,713,401.11	0.00	0.00	0.00	\$20,713,401.11
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$126,609,901.00	\$119,252,934.58	\$16,435,010.97	\$1,794,736.06	\$1,794,736.06	\$117,458,198.52
GASTO CORRIENTE	\$126,609,901.00	\$101,831,496.58	\$2,318,178.36	\$1,001,516.84	\$1,001,516.84	\$100,829,979.74
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	3,534,432.92	2,318,178.36	1,001,516.84	1,001,516.84	\$2,532,916.08
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	126,609,901.00	98,297,063.66	0.00	0.00	0.00	\$98,297,063.66
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$17,421,438.00	\$14,116,832.61	\$793,219.22	\$793,219.22	\$16,628,218.78
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	17,421,438.00	14,116,832.61	793,219.22	793,219.22	\$16,628,218.78
FONDO IV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$97,291,856.00	\$97,137,283.78	\$79,821,533.72	\$38,296,928.58	\$38,296,928.58	\$58,840,355.20
GASTO CORRIENTE	\$97,291,856.00	\$94,363,824.18	\$77,922,834.12	\$36,442,970.18	\$36,442,970.18	\$57,920,854.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	71,723,404.00	73,751,279.22	71,851,883.90	30,432,154.38	30,432,154.38	\$43,319,124.84
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,551,909.00	6,254,901.26	3,097,551.75	3,071,057.33	3,071,057.33	\$3,183,843.93
3000 SERVICIOS GENERALES	1,110,000.00	1,674,974.55	871,091.59	837,451.59	837,451.59	\$837,522.96
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	19,906,543.00	8,478,055.40	0.00	0.00	0.00	\$8,478,055.40

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	ALDO AL 30 DE JUNIO DE 2016
8000 PARTICIPACIONES APORTACIONES	0.00	4,204,613.75	2,102,306.88	2,102,306.88	2,102,306.88	\$2,102,306.87
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$2,773,459.60	\$1,898,699.60	\$1,853,958.40	\$1,853,958.40	\$919,501.20
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	2,773,459.60	1,898,699.60	1,853,958.40	1,853,958.40	\$919,501.20
CONVENIOS ESTATALES	\$3,142,535.00	\$3,245,700.05	\$3,142,535.00	\$1,397,553.65	\$1,397,553.65	\$1,848,146.40
RECURSOS TRANSFERIDOS TRANSITO	\$3,142,535.00	\$3,245,700.05	\$3,142,535.00	\$1,397,553.65	\$1,397,553.65	\$1,848,146.40
GASTO CORRIENTE	\$3,142,535.00	\$3,245,700.05	\$3,142,535.00	\$1,397,553.65	\$1,397,553.65	\$1,848,146.40
1000 SERVICIOS PERSONALES	3,142,535.00	3,178,581.00	3,142,535.00	1,397,553.65	1,397,553.65	\$1,781,027.35
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	67,119.05	0.00	0.00	0.00	\$67,119.05
RAMO 04.- GOBERNACION	\$0.00	\$21,023,068.75	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$15,382,493.55
SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD (FORTASEG)	\$0.00	\$16,818,455.00	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$5,640,575.20	\$11,177,879.80
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$13,141,001.40	\$5,130,685.60	\$5,130,685.60	\$5,130,685.60	\$8,010,315.80
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	5,339,833.60	989,085.60	989,085.60	989,085.60	\$4,350,748.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	7,080,143.00	4,141,600.00	4,141,600.00	4,141,600.00	\$2,938,543.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	720,000.00	0.00	0.00	0.00	\$720,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,024.80	0.00	0.00	0.00	\$1,024.80
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$3,677,453.60	\$509,889.60	\$509,889.60	\$509,889.60	\$3,167,564.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,677,453.60	\$09,889.60	\$09,889.60	\$09,889.60	\$3,167,564.00
COPARTICIPACION	\$0.00	\$4,204,613.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,204,613.75
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$4,204,613.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,204,613.75
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00	2,522,768.25	0.00	0.00	0.00	\$2,522,768.25
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	1,681,845.50	0.00	0.00	0.00	\$1,681,845.50
CONVENIOS FEDERALES	\$110,016,339.00	\$80,592,698.20	\$59,112,466.15	\$10,029,061.38	\$9,326,611.10	\$71,266,087.10
CONTINGENCIAS ECONOMICAS	\$0.00	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$94,853.39	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	94,853.39	94,853.39	94,853.39	94,853.39	\$0.00
FONDO PARA MPIO.S.PROD.DE HIDROCARBUROS EN REG. TERRESTRES 2015	\$0.00	\$27,762,922.00	\$19,071,497.40	\$9,213,314.91	\$9,213,314.91	\$18,549,607.09
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$8,627,287.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,627,287.72
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	8,627,287.72	0.00	0.00	0.00	\$8,627,287.72
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$19,135,634.28	\$19,071,497.40	\$9,213,314.91	\$9,213,314.91	\$9,922,319.37
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	19,135,634.28	19,071,497.40	9,213,314.91	9,213,314.91	\$9,922,319.37
FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD (FAIP)	\$0.00	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$0.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$18,442.80	\$0.00

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	COMPROMETIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	DEVENGADO AL 30 DE JUNIO DE 2016	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2016	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2016
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	18,442.80	18,442.80	18,442.80	18,442.80	\$0.00
FORTALECE 2016	\$0.00	\$27,939,250.00	\$27,561,644.65	\$0.00	\$0.00	\$27,939,250.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$27,939,250.00	\$27,561,644.65	\$0.00	\$0.00	\$27,939,250.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	27,939,250.00	27,561,644.65	0.00	0.00	\$27,939,250.00
FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$0.00	\$12,500,000.00	\$12,366,027.91	\$702,450.28	\$0.00	\$12,500,000.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$12,500,000.00	\$12,366,027.91	\$702,450.28	\$0.00	\$12,500,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	12,500,000.00	12,366,027.91	702,450.28	0.00	\$12,500,000.00
CONVENIOS FEDERALES	\$110,016,339.00	\$12,277,230.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,277,230.01
GASTO CORRIENTE	\$110,016,339.00	\$12,277,230.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,277,230.01
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	110,016,339.00	12,277,230.01	0.00	0.00	0.00	\$12,277,230.01

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 16-SO-05-MAY/2016, 17-SO-06-JUN/2016 Y 18-SO-07-JUL/2016 DE FECHA 12 DE MAYO, 06 DE JUNIO Y 07 DE JULIO DE 2016, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. JONÁS LOPEZ SOSA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDAG

PRESIDENTE MUNICIPAL

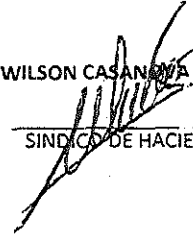


PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

C. WILSON CASANOVIA ESTEBAN

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PPTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJECUCION	SALDO
TOTAL			700,758,949.00	706,680,491.07	447,765,163.33	206,092,709.79	205,390,259.51	501,290,231.56
31111MU01		PRESIDENCIA	8,040,020.00	8,830,700.20	8,392,269.39	3,608,039.06	3,608,039.06	5,222,661.14
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	121,358.19	94,886.99	94,886.99	94,886.99	26,471.20
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	8,040,020.00	8,709,342.01	8,297,382.40	3,513,152.07	3,513,152.07	5,196,189.94
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	30,505,301.00	28,595,396.64	28,170,892.12	11,155,609.84	11,155,609.84	17,439,786.80
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	1,185,728.00	1,238,120.76	1,208,849.58	615,692.55	615,692.55	622,428.21
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	29,319,573.00	27,357,275.88	26,962,042.54	10,539,917.29	10,539,917.29	16,817,358.59
31111MU03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	127,863,861.00	31,871,478.02	17,219,143.84	6,436,010.23	6,436,010.23	25,435,467.79
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	309,314.00	306,714.00	306,365.64	113,841.19	113,841.19	192,872.81
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,006,959.00	1,048,559.00	1,028,565.97	500,970.11	500,970.11	547,588.89
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	126,241,271.00	30,159,289.27	15,884,212.23	5,821,198.93	5,821,198.93	24,338,090.34
	P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	306,317.00	356,915.75	0.00	0.00	0.00	356,915.75
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	129,072,313.00	109,970,946.14	2,566,505.68	1,650,786.25	1,650,786.25	108,320,159.89
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	129,072,313.00	109,970,946.14	2,566,505.68	1,650,786.25	1,650,786.25	108,320,159.89
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	5,428,646.00	5,804,095.85	5,503,665.52	1,906,075.13	1,906,075.13	3,898,020.72
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	8,120.00	0.00	0.00	0.00	8,120.00
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,428,646.00	5,795,975.85	5,503,665.52	1,906,075.13	1,906,075.13	3,889,900.72
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	6,859,024.00	12,792,310.38	11,101,472.60	7,707,325.26	7,707,325.26	5,084,985.12
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	2,181,794.00	4,482,719.38	3,973,226.25	2,785,604.66	2,785,604.66	1,697,114.72
	F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	246,000.00	246,000.00	246,000.00	246,000.00	0.00
	F003	DESARROLLO PESQUERO	0.00	1,216,000.00	216,000.00	216,000.00	216,000.00	1,000,000.00
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	2,044,000.00	2,044,000.00	2,044,000.00	2,044,000.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,677,230.00	4,803,591.00	4,622,246.35	2,415,720.60	2,415,720.60	2,387,870.40
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	11,237,934.00	9,973,876.53	9,716,851.92	4,504,080.98	4,504,080.98	5,469,795.55
	F007	APOYO PARA EL COMERCIO	9,627,794.00	8,078,345.57	7,821,320.96	2,670,051.68	2,670,051.68	5,408,293.89
	F008	APOYO TURISTICO	1,610,140.00	1,877,909.98	1,877,909.98	1,816,408.32	1,816,408.32	61,501.66
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	17,620.98	17,620.98	17,620.98	17,620.98	0.00
31111MU08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	103,068,683.00	192,862,058.66	146,001,453.82	49,788,449.97	49,085,999.59	143,776,058.97
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	30,450,501.00	32,270,620.03	29,788,162.23	12,799,635.64	12,799,635.64	19,470,984.39
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	47,840,216.00	33,909,300.73	16,808,596.00	16,808,596.00	16,808,596.00	17,100,704.73
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	13,200,000.00	0.00	0.00	0.00	13,200,000.00
	K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	8,355,500.64	831,188.33	0.00	0.00	8,355,500.64
	K004	ELECTRIFICACION	0.00	9,944,090.75	9,064,802.75	793,219.22	793,219.22	9,150,871.53
	K005	URBANIZACION	0.00	54,032,607.91	51,106,624.28	3,209,596.35	2,507,146.07	51,525,461.84

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PPTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
31111MU09	K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	12,177,524.09	12,113,387.21	6,706,168.84	6,706,168.84	5,471,355.25
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	198,522.00	198,517.00	198,517.00	198,517.00	198,517.00	0.00
	K040	INFRAESTRUCTURA CULTURAL	0.00	495,510.07	495,510.07	495,510.07	495,510.07	0.00
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	7,192.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	24,579,444.00	28,271,195.44	25,587,473.95	8,770,014.85	8,770,014.85	19,501,180.59
		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACION	37,598,638.00	36,724,057.95	30,496,224.96	14,059,649.63	14,059,649.63	22,664,408.32
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	3,115,178.00	2,811,938.84	2,068,333.98	1,675,054.22	1,675,054.22	1,136,884.62
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,502,676.00	13,192,780.46	7,972,938.59	4,046,307.58	4,046,307.58	9,146,472.88
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	1,031,996.00	2,317,460.92	2,278,003.51	1,851,536.79	1,851,536.79	465,924.13
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,948,788.00	18,401,877.73	18,176,948.88	6,486,751.04	6,486,751.04	11,915,126.69
31111MU10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	48,433,758.00	46,824,876.73	39,909,049.60	22,701,333.86	22,701,333.86	24,123,542.87
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	2,710,598.20	2,612,498.20	1,862,500.20	1,862,500.20	848,098.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	48,433,758.00	44,114,278.53	37,296,551.40	20,838,833.66	20,838,833.66	23,275,444.87
31111MU11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	97,111,856.00	116,860,884.64	84,527,330.99	43,007,460.25	43,007,460.25	73,853,424.39
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	97,111,856.00	111,005,399.44	82,714,169.79	41,239,040.25	41,239,040.25	69,766,359.19
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	5,855,485.20	1,813,161.20	1,768,420.00	1,768,420.00	4,087,065.20
31111MU12		DIRECCION DE TRANSITO	8,578,005.00	9,570,634.64	8,807,309.46	3,727,645.16	3,727,645.16	5,842,989.48
	E019	VIGILANCIA DEL TRANSITO	8,578,005.00	8,927,356.64	8,164,031.46	3,084,367.16	3,084,367.16	5,842,989.48
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	643,278.00	643,278.00	643,278.00	643,278.00	0.00
31111MU13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	25,307,829.00	24,574,850.21	9,627,157.69	9,626,456.45	9,626,456.45	14,948,393.76
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	4,605.20	4,605.20	4,605.20	4,605.20	0.00
	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	25,307,829.00	20,317,587.39	9,221,116.85	9,221,116.85	9,221,116.85	11,096,470.54
31111MU14	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	4,252,657.62	401,435.64	400,734.40	400,734.40	3,851,923.22
		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	21,914,828.00	30,360,947.35	10,183,436.13	8,319,019.17	8,319,019.17	22,041,928.18
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	1,667,500.00	1,667,500.00	1,667,500.00	1,667,500.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	19,300,000.00	26,022,748.03	6,012,449.09	6,011,808.13	6,011,808.13	20,010,939.90
31111MU15	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,614,828.00	2,670,699.32	2,503,487.04	639,711.04	639,711.04	2,030,988.28
		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	2,521,142.00	2,008,647.95	1,911,695.95	760,338.58	760,338.58	1,248,309.37
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,521,142.00	2,008,647.95	1,911,695.95	760,338.58	760,338.58	1,248,309.37

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS 2016

SEGUNDO TRIMESTRE

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO, TABASCO

FORMATO PT-3

POR PROGRAMAS

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PPTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
31171MU16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	4,785,654.00	5,000,856.35	4,063,446.94	1,795,717.91	1,795,717.91	3,205,138.44
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1,907,082.00	2,311,083.05	1,662,286.41	924,158.36	924,158.36	1,386,924.69
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	2,878,572.00	2,689,773.30	2,401,160.53	871,559.55	871,559.55	1,818,213.75
31111MU17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	0.00	3,230,491.34	0.00	0.00	0.00	3,230,491.34
	E029	PROTECCION CIVIL	0.00	2,230,491.34	0.00	0.00	0.00	2,230,491.34
	N001	DESASTRES NATURALES	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
31111MU18		COORDINACION DEL DIF	32,431,457.00	30,823,381.49	29,567,256.72	15,338,712.06	15,338,712.06	15,484,669.43
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	31,403,153.00	29,706,887.41	28,508,273.68	14,823,937.60	14,823,937.60	14,882,949.81
	F028	FOMENTO A LA SALUD	1,028,398.00	1,057,398.00	999,886.96	455,678.38	455,678.38	601,719.62
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	4,906.00	3,768.72	3,768.72	3,768.72	3,768.72	0.00
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	55,327.36	55,327.36	55,327.36	55,327.36	0.00

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO NO. 16-SO-05-MAY/2016, 17-SO-06-JUN/2016 Y 18-SO-07-JUL/2016 DE FECHA 12 DE MAYO, 06 DE JUNIO Y 07 DE JULIO DE 2016, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. JONAS LOPEZ SOSA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



M.V.Z. JOSE SABINO HERRERA DAGDUE

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

C. WILSON CASANOVA ESTEBAN

SINDICO DE HACIENDA

No.- 6192

LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT
NOTARIO PÚBLICO N° 32
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Villahermosa, Tab.

AVISO NOTARIAL DE RADICACIÓN TESTAMENTARIA

PRIMERA PUBLICACIÓN

El suscrito licenciado LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, Notario Público Número Treinta y Dos, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, HAGO SABER: Para los efectos del artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que mediante escritura número 5,600 cinco mil seiscientos, volumen XLVI cuadragésimo sexto, del Protocolo a cargo del Suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria de la extinta EMILIA SALAS BLANCO. Aceptando todas las disposiciones testamentarias sus herederos las señoras MARÍA TERESA GORROCHOTEGUI SALAS, ROSENDA GORROCHOTEGUI SALAS, ISABEL GORROCHOTEGUI SALAS, DORA EMILIA GORROCHOTEGUI SALAS y CONCEPCIÓN GORROCHOTEGUI SALAS; al mismo tiempo la señora MARÍA TERESA GORROCHOTEGUI SALAS, aceptó y protesto el desempeño del cargo de Albacea Testamentario, expresando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la sucesión.

Villahermosa, Tab., a 15 de Agosto de 2016.



No.- 6193

Notaría Pública No. 39

Calle Plutarco Elías Calles No. 260 Planta Baja,
Colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Agosto del 2016

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE EN VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, PLANTA BAJA, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTE MISMA CIUDAD,-----

HAGO CONSTAR -----

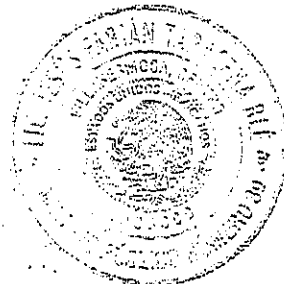
--- QUE ANTE MÍ, EL DÍA 13 DE JULIO DE DOS 2016, EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1162, VOLUMEN 26 DE PROTOCOLO ABIERTO (PA), SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO FLAVIO GASPAS ÁLVAREZ, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS NORMA ESTELA LÓPEZ GARRIDO Y LORENA PATRICIA GASPAS LÓPEZ, QUIENES FUERON INSTITUIDAS COMO LEGATARIAS, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6947, VOLUMEN CLVI, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ CERNA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS.-----

--- LAS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO, EL SEÑOR MANUEL FABIÁN GASPAS LÓPEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. -----

NOTARIO PÚBLICO

JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ



No.- 6197

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 293/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Francisco López de la Cruz, con fecha uno de Julio del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano Francisco López de la Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Segunda Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 00-68-24.22 Has., (cero hectáreas, sesenta y ocho áreas y veinticuatro punto veintidós centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40.00 con Alfonso López de la Cruz y 47.50 metros con Marbella López de la Cruz, al Sur: 87 metros con María Solórzano Alejandro al Este 31.80 metros con Mario Munillo Rodríguez y 94 metros con Dalila López López, y al Oeste 21.72 metros con carretera y 89 metros con Alfonso López de la Cruz.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de los promoventes de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Alfonso López de la Cruz, Marbella López de la Cruz, María Solórzano Alejandro, Mario Munillo Rodríguez, Dalila López López, y Alfonso López de la Cruz; en sus domicilios ampliamente conocidos del primero al cuarto en la ranchería Benito Juárez Segunda Sección de esta municipalidad, al primero ubicado en la carretera vecinal que va del puente peatonal de la vía corta al ejido Huimango "la mona" 500 metros adentro, la segunda ubicada sobre la carretera vecinal que va del puente peatonal de la vía corta al ejido Huimango la mona 650 metros adentro del lado izquierdo, el tercero ubicado sobre la carretera vía corta 300 metros adelante del puente peatonal y 135 metros hacia adentro sobre el lindero, la cuarta ubicada en la carretera vecinal que del puente peatonal de la vía corta al ejido Huimango la mona 450 metros adentro y la quinta ubicada en la prolongación del Boulevard Leandro Rovirosa Wade, de la ciudad de Comalcalco, Tabasco a tres casas de la salida de carretera; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Con base en el punto anterior inmediato y toda vez que el domicilio de Marbella López de la Cruz, se ubica fuera de la jurisdicción de las labores de este juzgado, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la notificación del presente auto de radicación, en su domicilio ubicado en PROLONGACIÓN DEL BULEVAR LEANDRO ROVIROSA WADE, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A TRES CASAS DE LA SALIDA DE CARRETERA, y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral de este municipio y y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuatora adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Av. 27 de Febrero No. 100 Barrio Santa Ana de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; autorizando para que en mi nombre y representación las reciba así como reciba toda clase de documentos al licenciado Bernardo Esquivel Senties, designándolo como su abogado patrono, designación que se les tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO: MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 6194

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 565/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA, APODERADO LEGAL DE MARIO ALBERTO CEBALLO HERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO Y JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA, apoderados Legales de Mario Alberto Ceballos Hernández, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

6. Poder General para pleitos y cobranzas, expedido por el licenciado Pedro Gil Cáceres, Notario Público número 24, Villahermosa, Tabasco.
7. contrato de cesión de derecho de posesión, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, comparecen de una parte como cedente el C. MARCELINO DE LOS SANTOS MORALES, y de la otra parte como CESIONARIO el C. MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNÁNDEZ ante los testigos GUADALPUE DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y JUAN CARLOS ANTONIO ALCUDIA.
8. certificado de predio a nombre de persona alguna con número de volante 224611 de fecha 24 de julio de 2015 y suscrito por el registrador público, licenciada Bernarda Hernández Dionisio.
9. Oficio DF/SC/110/2016, subdirección de catastro de fecha 21 de julio del dos mil dieciséis, y suscrito por el Ing. Alberto Silvestre Orta Barrios.
10. original de plano de predio rustico, propiedad de Mario Alberto Ceballos Hernández, con domicilio en carretera bordo izquierdo, de la rancharía plátano y cacao 2da. Sección del municipio de centro Tabasco.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la carretera Bordo izquierdo, de la R/a. Plátano y cacao, segunda sección, de este municipio de centro, Tabasco y con una superficie de 3,110.20 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 82.60 MTS. CON CARRETERA VECINAL

AL SUR: 94.79 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE

AL ESTE: 36.95 MTS. CON ALFREDO TORRES DE LOS SANTOS

AL OESTE: 57.64 MTS CON EDUARDO DE LOS SANTOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 464/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Alfredo Torres de los Santos y Eduardo de los Santos, con domicilio en la carretera Bordo izquierdo, de la R/A. Plátano y Cacao, Segunda Sección de este Municipio de Centro Tabasco, y el H. Ayuntamiento de esta

ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de esta ciudad con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio señalado en despacho jurídico ubicado en calle Melchor Ocampo número 216, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA, LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.- 6196

JUICIO CIVIL DE USUCAPIÓN**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO TABASCO.****DEMANDADA: LETICIA ROJAS VADILLO;
DOMICILIO IGNORADO.**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente numero 390/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ROBERT RABANALES MORENO, en contra de LETICIA ROJAS VADILLO Y EL CIUDADANO DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO, TABASCO, con fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentada a la licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONICIO**, con su escrito de cuenta, en su carácter de abogada patrono del actor **ROBERT RABANALES MORENO**, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se pedicionaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada **LETICIA ROJAS VADILLO**, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarla conforme al auto de inicio del veintiuno de agosto del dos mil catorce, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado y ser emplazada, y dentro de los nueve días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **LETICIA PALOMEQUE CRUZ**, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO **JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE
USUCAPIÓN**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada al ciudadano **ROBERT RABANALES MORENO**, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en certificado de libertad de existencia de gravámenes y copia certificada de contrato de compraventa, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, demandando la prestación marcada en con los incisos A), B), C) y D), del escrito de demanda, y que por economía procesal se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, en contra de la ciudadana **LETICIA ROJAS VADILLO**, de domicilio ignorado, y al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO INSTITUTO REGISTRAL DE**

CONMALCALCO, TABASCO, con domicilio en la calle Monserrat Número 315 Fraccionamiento Santo Domingo, del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cuanto a la petición que hace el promovente de emplazar a la demandada **LETICIA ROJAS VADILLO** por edictos, es de decirle no ha lugar, toda vez que no se ha agotado la búsqueda de dicha demandada.

En consecuencia y para efectos de indagar el domicilio de la parte demandada **LETICIA ROJAS VADILLO** a fin de que sea emplazada, gírese atento oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, (I.N.E.); COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.); INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.); ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, (S.H.C.P.); al SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S.) DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA, TABASCO; y TELEFONOS DE MEXICO, (TELMEX), todos con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también a la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS-PARAÍSO), ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CEAS, PARAÍSO, RECEPTORIA DE RENTAS DE PARAÍSO, TABASCO, TELEFONOS DE MEXICO, (TELMEX) y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), estos últimos de PARAÍSO, TABASCO; para que dentro del plazo de SEIS DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente en que reciban el oficio respectivo, informen a esta autoridad; si en su base de datos tienen registrado algún domicilio de **LETICIA ROJAS VADILLO**, y en caso de ser así deberán proporcionar el mismo. Apercibidos que de no rendirlo dentro del plazo que se les concede, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA, como medio de apremio en términos de los artículos 129, fracción I y 265 del Código Procesal Civil en vigor.

Como el domicilio donde deberán entregarse los primeros oficios citados se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto al Juez civil en Turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efectos que los haga llegar a las autoridades referidas en el cuerpo de este exhorto.

Se le hace saber al promovente que queda a su cargo el tramite y entrega de los citados oficios.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con la copia simple de la demanda y documentos que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citos y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de

carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DE COMALCALCO, se ubica fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la diligencia encomendada,

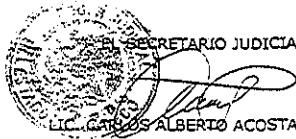
SEXTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Buenos Aires Número 204, Colonia Centro de Paraíso, Tabasco, autorizando para oír en su nombre y representación, a los licenciados **Fabiola Montejo Dionicio y Marcelino Guillermo De La Cruz**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, designando como abogados patronos a los profesionistas mencionados; por lo que, estando registradas en este Juzgado sus cédulas profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.


LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6195

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 558/2016, relativo al relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los Ciudadanos **CARMITA CONTRERAS LOPEZ Y MANUEL JUAREZ CONTRERAS**, en el cual en fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentados a los ciudadanos **CARMITA CONTRERAS LOPEZ Y MANUEL JUAREZ CONTRERAS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha quince de junio del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y señala el nombre del colindante de la parte suroeste y domicilio del mismo, el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por los promoventes en los siguientes términos:

Téngase por presentados a los ciudadanos **CARMITA CONTRERAS LOPEZ Y MANUEL JUAREZ CONTRERAS**, con su escrito inicial de demanda de fecha uno de junio de dos mil dieciséis y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato de Donación de Derechos de Posesión, de

fecha nueve de febrero de dos mil cuatro 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis 3) plano original 4) Constancia expedida por el Subdirector de Catastro de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, y cuatro traslados de la demanda, mediante los cuales promueven por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutaron a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía Lázaro Cárdenas Centro Tabasco, constante de una superficie de 21.158.42 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al **noreste**: en 82.15 metros, con **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**; al **sureste**: en cuatro medidas 5.86 metros, 2.59 metros, 210.87 metros, con **PEDRO MARTIN MENDOZA ZAVALA** y 68.70 metros con **JUAN JOSE CUNDAFE**, al **suroeste**: en 114.55 metros con libramiento Arco Noroeste al P. Tabasco y al **noroeste**: 208.50 metros con **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**, **PEDRO MARTIN MENDOZA ZAVALA**, **JUAN JOSE CUNDAFE**, **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**, con domicilio ubicado en la rancharía Lázaro Cárdenas del Centro Tabasco (lugar

donde se localiza el predio motivo de estas diligencias) y a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con domicilio en la Prolongación de Paseo de la Sierra, cerrada el Camionero, colonia Primero de Mayo de esta ciudad; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 558/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de

esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo, número 216 del Centro de esta ciudad, autorizan para tales efectos, al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, y a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES, así como para revisar el expediente y recibir toda clase de documentos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No.- 6138

AVISO NOTARIAL**LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE
CALLE 5 DE MAYO NO 438
TELS. 12-19-53 Y 12-17-00
VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86000
REG. FED. CAUS. LOFP-320209.

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO ADSCRIPTO.

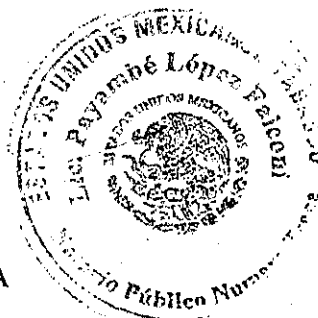
AVISO NOTARIAL

“Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 36,288 del Volumen CCCLXXX otorgada ante mí, el 07 de Julio del año 2016 y firmada en esa fecha, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor MIGUEL PRIEGO BUSTAMANTE, los señores JOSE DEL CARMEN PRIEGO ACOSTA, NATIVIDAD DEL CARMEN PRIEGO ACOSTA, TRINIDAD PRIEGO ACOSTA, GUILLERMO PRIEGO ACOSTA, MARIA DE LOURDES PRIEGO ACOSTA, ANA GRACIELA PRIEGO ACOSTA, ASUNCION PRIEGO ACOSTA, y DORIS PRIEGO ACOSTA, aceptaron la herencia y la señora ASUNCION PRIEGO ACOSTA aceptó el cargo de albacea que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos”.-

Villahermosa, Tab., a 28 de Julio del año 2016.

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA
NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 6165

INFORMACIÓN DE DOMINIO **JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO** **JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 444/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ONESIMO TRINIDAD TOSCA. SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano Onesimo Trinidad Tosca con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

- Original de certificado a nombre de Persona Alguna, expedido por el Registrador Público, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciseis, con número de volante 250875.
- Un plano original a nombre de Onesimo Trinidad Tosca, del predio urbano, ubicado en calle Carlos Green, número 101 casi esquina con General Gregorio Méndez, Villahermosa, Tabasco, expedido por el ingeniero Joel Hernando Trinidad Ricardez.
- Contrato original de sesión de posesión de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno celebrado entre Onesimo Trinidad Tosca y Joaquín Miguel Gutierrez Garcia, certificado por el licenciado Domingo Ruiz Ramón, notario numero diez de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- tres traslados.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en calle Carlos Green, número 101, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 40.81 M2 (cuarenta punto ochenta y un metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 7.50 metros con AMERICA MEDINA RIOS.
- AL SUR: 6.75 metros con SARA OCHOA LANDERO.
- AL ESTE: 5.75 metros con CALLE CARLOS GREEN.
- AL CESTE: 5.80 metros con HILDA MARÍA PÉREZ MAYO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y via propuesta, fórmese expediente número 444/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes América Medina Ríos, con domicilio en calle Antonio Soler, número 101 de la colonia Infonavit Atasta, Municipio de Centro, Tabasco, Sara Ochoa Landero con domicilio en la calle Melchor Ocampo, número 305, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, e Hilda María Pérez Mayo con domicilio actual en Avenida Paseo Tabasco, número 627, colonia Centro, de este Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveido, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio señalado en calle Pepe del Rivero, número 1238, colonia Gaviotas Norte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Juan Carlos Ramón Pérez, Orbelin Chacon Castillejos y Jaime de la Cruz Rodríguez, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.- 6163

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

NORMA RIVERA CASTRO

DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 518/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES VANESSA RIVERA CASTRO y FERNANDA SÁNCHEZ RIVERA, PROMOVIDO POR GRICELA ROCA JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEAPA (DIF) EN CONTRA DE NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ, SE DICTÓ UN AUTO EN VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTA. La razón de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la licenciada HILDA GRICELA ROCA JIMÉNEZ, parte actora, con primer escrito de cuenta; a través del cual acusa recibo del oficio 1017, del catorce de junio del presente año, con sello de recibido por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; en consecuencia agreguese a los autos, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. De igual manera y como lo peticiona en su segundo escrito de cuenta, de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada NORMA RIVERA CASTRO, por medio de edictos; para lo cual publíquese éstos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; y en el que se hace saber a interesada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días que computará la Secretaría correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Recepcionado que sea el traslado y emplazado legalmente a juicio, el interesado o interesada deberá producir su contestación en los términos señalados en el auto de inicio de fecha doce de diciembre del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO. El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: dos actas de nacimientos a nombres de Fernanda Sánchez Rivera y Vanesa Rivera Castro; copias fotostáticas simples de constancia de comparecencia de las partes, acta número 105/2010; copia fotostática simple de trabajo social del veintisiete de julio del dos mil diez; copia fotostática simple de Avenugación Previa número 468/2010; oficio número DIF/PRE/PRODEMFA/J/465/2010, con sello y firmas originales; copia fotostática simple de trabajo social del treinta de julio del dos mil diez; copias fotostáticas de dos constancias medicas; copia fotostática de valoración psicológica; copia fotostática de trabajo social; copia fotostática de tarjeta de vacunación; copia fotostática de certificado de nacimiento y dos traslados, promoviendo juicio ORDINARIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, en contra de NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ, la primera nombrada madre legal y biológica de ambas menores y el segundo padre biológico y legal de la segunda menor nombrada, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la Ranchería Hermenegildo Galeana Tercera Sección de esta municipalidad, y a los que reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B) de su litis planteada, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 24, 368, 404, 405, 406, 451, 452, 453, 456, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 2, 28 fracción IV, 55, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 491 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por la actora en líneas precedentes, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la demandante, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la parte actora, se tendrán como negativa de éstos últimos, y en ese mismo sentido, el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna. Asimismo, hágase saber a los referidos demandados que las excepciones y defensas que tuvieren, cualquiera que sea su naturaleza, las hagan valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo de exponerlas en forma clara y sucinta en que las funde.

Igualmente, prevengaseles para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, a efectos de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, apercibidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 126 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado.

CUARTO. Advirtiéndose de las partidas de nacimiento que se adjuntan al escrito inicial de demanda, en el casillero correspondiente al nombre de la madre de los menores FERNANDA SÁNCHEZ RIVERA y VANESSA RIVERA CASTRO, aparece en el acta de la primera de nacionalidad Mexicana y de la segunda, como Hondureña; en consecuencia, requiérase a la demandada NORMA RIVERA CASTRO, para que dentro del término para comparecer a juicio, bajo protesta de decir verdad, manifieste de que nacionalidad es, y para el caso de no ser mexicana, en términos del diverso 149 del Reglamento de la Ley General de Población, deberá acreditar su legal estancia en el país.

QUINTO. Atento a lo peticionado por la parte actora y tomando en cuenta que el asunto que nos ocupa es de orden público, para salvaguardar la integridad, física, psicológica y emocional prevaleciendo al interés superior de los menores conforme lo establecido por los artículos 9, 10 y 18 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, mismos que tutelan el buen y sano desarrollo físico y mental; y de conformidad con el artículo 453 del Código Civil y 487 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, como medida urgente se decreta la guarda y custodia de las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, a favor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, de esta municipalidad, hasta en tanto, se determine la guarda y custodia provisional.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, 408, 424, 453, del Código Civil en vigor, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para la celebración de una Junta entre la parte actora licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, Procuradora de la defensa del menor y la Familia DIF Teapa, y los demandados NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ. En el entendido que desde ahora quedan prevenidos tanto la parte actora como los demandados que de no comparecer en la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta o de no lograrse algún acuerdo entre ellos para determinar la custodia provisional de las menores, esta autoridad dictará lo que proceda en beneficio de las menores.

SEPTIMO. En virtud que la cuestión a resolver es sobre la patria potestad de las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, lo que evidentemente repercutirá en su salud mental y física, ya que actualmente cuentan con cuatro años, seis meses y un año seis meses, resultando patente el deber de la Juzgadora de tomar en cuenta ante todo el interés de las menores sobre cualquier otro aspecto, al tener importancia prioritaria lo que mas le beneficie y solo de manera secundaria prevalecerá el interés de las personas

con derecho a reclamar su custodia, a pesar de existir. En esa virtud, se ordena al tesahogo de los siguientes estudios: Estudio Socioeconómico y/o Trabajo Social, y Pericial en Psicología, respecto de la menor VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO, así como de los demandados NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PEREZ.

En consecuencia, gírese atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad, para que en apoyo y colaboración de esta autoridad designe trabajador social especializado, y realice Estudio Socioeconómico y/o Trabajo Social, en el domicilio de los demandados, en la Ranchería Hermenegildo Galeana Tercera Sección de esta ciudad, debiendo indagar a fondo con los vecinos, la forma de vivir de las partes, sus costumbres, detallando los nombres y/o media filiación, a quienes se les pregunte lo anterior, así como a que distancia viven de los contendientes y en su caso si les une algún parentesco con ellos, además deberán precisar cuántas personas viven en el domicilio de las partes, precisando las condiciones de los domicilios, el tiempo de residencia en los mismos; así como con quienes vivían las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SANCHEZ RIVERA, y el trato que se les daba a dichas menores, y todo lo que sea necesario en beneficio de dichas infantes. Concediéndose un término de diez días hábiles a la Procuraduría para que haga llegar a esta autoridad los estudios correspondientes.

Así también nágase del conocimiento a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Teapa Tabasco, que a través de la psicóloga adscrita a esa dependencia, deberá valorarse psicológicamente a los ciudadanos FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PÉREZ y NORMA RIVERA CASTRO, y a la menor VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO; para ese efecto, requiérase a la Procuraduría para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes al en que reciba el oficio comuniquen a esta autoridad la fecha y hora en que han de presentarse las partes para que se realicen las valoraciones, y se esté en aptitud de requerirlos. En el entendido que la fecha deberá fijarse dentro de los diez días siguientes al en que recepcionen el oficio. Asimismo, se le hace saber a la dependencia, que el psicólogo o psicóloga que designe, cuenta con un término de cinco días hábiles para que presente a este Juzgado su dictamen, después de que las partes se presenten a la valoración psicológica.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

NOVENO. Téngase como domicilio de la actora para recibir citas y notificaciones, en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF-Teapa, ubicadas en Plaza de la Reforma, colonia

Tacomajaca de esta ciudad, autorizando para tales efectos para que en forma conjunta o separada, así como para que reciba toda clase de documentos y revise el expediente al licenciado SAI FARAON CANO BARROSA, Defensor de Oficio adscrito a este Juzgado.

DÉCIMO. Por último con la única finalidad de fomentar la cultura de la paz entre las partes y tomando en cuenta la trascendencia que actualmente tiene la conciliación en nuestro Estado, donde a través del diálogo, con la asistencia del conciliador judicial, las partes proponen alternativas de solución al litigio planteado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se les invita, para que de así considerarlo ambos, comparezcan debidamente identificados, ante el recinto de este H. Juzgado, a efectos de sostener una plática conciliatoria en relación a este asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DEL MES DE JULIO DOS MIL DIECISEIS.



Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A,
Col. Centro, Teapa, Tab. 2.P. 68800.

No.- 6164

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y
MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS.

En el expediente 218/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez, en contra de Luis Felipe Sánchez López y licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y ocho de marzo de dos mil diez, se dictaron dos autos que copiado a la letra se lee:

CUENTA SECRETARIAL. En veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por GLADIS ARIAS ARGÁEZ, recibido en fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Conste.

Se ordena emplazamiento por edictos

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentada a la promovente GLADIS ARIAS ARGÁEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los litisconsortes CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutive de la sentencia interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil trece en concordancia con el auto de radicación de la demanda.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a los litisconsortes CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a los promoventes, que deberán apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL.- En ocho de marzo de dos mil diez, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza, con un escrito y anexos consistente en una copia certificada de la escritura número 10,216, una copia certificada de auto aprobatorio de remate, dos certificados de libertad de gravamen y dos traslados presentados por **Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez**, recibido en este Juzgado el tres de marzo del presente año.- Conste.

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Se recibe el escrito y anexos, signados por **Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez**, con los cuales promueve Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, en contra de **Luis Felipe Sánchez López**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Belisario Domínguez número 101 de la

colonia Reforma de esta Ciudad, entre las calles José Méndez García y avenida 27 de febrero, licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 317 colonia Centro del municipio de Comalcalco, Tabasco, actualmente se encuentra ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 306 colonia Centro en Comalcalco, Tabasco, entre las calles Gregorio Méndez y Mariano Escobedo, a quienes le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que por sentencia definitiva se condene al C. Lic. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, Titular de la Notaría pública número 1 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a que haga las anotaciones respectivas en su protocolo de la nulidad de la escritura pública arriba mencionada pro haber sido firmada en contra-mención a la Ley.

Así como las prestaciones que reclama en los incisos b) y c) de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **NUEVE DIAS**, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se le harán por medio de LISTA que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Registro Público de la Propiedad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjuntándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

QUINTO.- Apareciendo que el domicilio del demandado licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del Territorio donde

ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 142 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que se sirva emplazar al demandado en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente auto, facultando además ampliamente al Ciudadano Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se le tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la casa ubicada en la calle Circuito del Parque número 312, Fraccionamiento del Parque de la colonia Guayabal de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a **Trinidad Hernández Vázquez**, autorización que se tiene el términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Por otra parte, el promovente nombra como sus abogados patronos al licenciado **Lenin Bocanegra Priego**, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista si tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Ahora bien, requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado de la presente, aclare si a la Licenciada **Guadalupe López Madrigal**, la demanda como persona física, o bien, si su pretensión es demandar a quien actualmente funja como titular del Juzgado Quinto civil del Distrito Judicial del Centro; ello

atendiendo la naturaleza de las prestaciones reclamadas y tomando en cuenta como hecho notorio el ámbito de la judicatura del Estado, ya que actualmente la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, no funge como titular del Juzgado quinto Civil antes aludido.

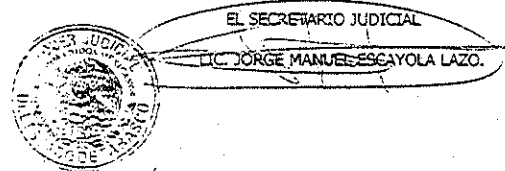
Apercibido que en caso de no aclarar lo antes requerido, se le tendrá por perdido su derecho y se acordará lo conducente.

DÉCIMO.- En virtud de lo proveído en el punto que antecede, se reserva de ser emplazados a los demandados citados en el punto primero del presente auto, hasta en tanto se provea lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 6161

JUICIO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS

C. ISABEL BADILLO CORNELIO
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 675/2008, RELATIVO AL JUICIO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS PROMOVIDO POR AMALIO BARRUETA CARRERA EN CONTRA DE ISABEL VADILLO CORNELIO, CON FECHA VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN Y EN SU PUNTO ÚNICO DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Único. Se tiene al Maestro en Derecho JUAN JOSÉ GAYTÁN BERTRUY, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por representante de la Sociedad Mercantil denominada COMBAND DTH S. DE R. L. DE C.V.; Titular de asuntos Jurídicos y acceso a la Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; Jefe de Recursos Humanos de Televisión por Cable de Tabasco S. A. de C. V.; Titular de Asuntos jurídicos y acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; Titular del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro; Vocal del registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral; Director General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Director de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Administrador de Soporte Comercial de Teléfonos de México S.A. de C.V.; Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que la incidentada ciudadana **ISABEL BADILLO CORNELIO**, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca al este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **TRES DÍAS hábiles**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de inicio de fecha seis de marzo de dos mil quince.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LILIBETH BAUTISTA TORRES, que autoriza, certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como está ordenado en autos por proveído de esta misma fecha, se tiene al M.D. JUAN JOSÉ GAYTÁN BERTRUY abogado patrono del ciudadano AMALIO BARRUETA CARRERA, con su escrito recibido en veintidós de enero de dos mil quince, interponiendo **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA PRIMERA SALA CIVIL EN UNO DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, ACLARADA EN QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, en contra de:

a) ISABEL VADILLO CORNELIO

Quien tiene su domicilio en Malecón Leandro Rovirosa Wade número mil seiscientos nueve altos de la colonia Gavilotas Norte de esta ciudad.

Segundo. Dese entrada al incidente conforme a las reglas prescritas en los artículos 340, 372, 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco en vigor, con las copias simples de la demanda incidental y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la(s) persona(s) que señala en la demanda en el domicilio que para tal fin proporcionó el incidentista, haciéndole de su conocimiento que deberá(n) dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y *ofrecer pruebas* en un término de **tres días hábiles** en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea(n) legalmente notificado(s), apercibido(s) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjettiva Civil invocada.

Tercero. Se reservan las pruebas aportadas para este incidente.

Cuarto. El ocurrente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en calle Margaritas número doscientos siete del Fraccionamiento Blancas Mariposas de esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AL CALCE UNA FIRMA.- ILEGIBLE.- RUBRICA.- CONSTE.

EXPITO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LILIBETH BAUTISTA TORRES

No.- 6184

OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL FINAL POR CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

C. JUAN CALDERON LANDERO
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.

Dentro de los autos que integran el expediente 06/2015-C (VI/2015-C), iniciado con motivo de la omisión de la declaración patrimonial final por conclusión del encargo del C. Juan Calderón Landero, del índice de la Secretaría General de Acuerdos, con fechas diecisiete de marzo de dos mil quince y siete de julio de dos mil dieciséis, se dictaron proveídos que copiados textualmente son del tenor siguiente:

"...EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DEL DOS MIL QUINCE, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, LICENCIADO EN DERECHO JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, ACTUANDO LEGALMENTE ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO, LICENCIADO ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 FRACCIÓN IV Y 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 19 FRACCIÓN V, XX, Y 30, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y 30 DE SU REGLAMENTO.

Vistas las disposiciones contenidas en los artículos de la Constitución Federal, de la Constitución Local, así como los arábigos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y su Reglamento. -----

HACE CONSTAR -----

En siete de marzo dos mil quince, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, oficio número 10743, signado por el Magistrado Presidente, Licenciado Jorge Javier Priego Solís, a través del cual comunica, que el H. Pleno acordó en la Novena Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores de fecha cinco de marzo del presente año, remitir a esta Secretaría documentación generada en la Dirección de Contraloría de esta Autoridad, relacionada con la omisión de la presentación de la declaración patrimonial por conclusión del encargo del C. Juan Calderón Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén; y en donde se ordena se desahogue el procedimiento que ordena la ley orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, en tal virtud se: -----

ACUERDA -----

PRIMERO.- Recepcionense los oficios números DC/100/2015 y 10743, el primero de ellos de fecha diez de febrero de dos mil quince y firmado por el Licenciado Juan Carlos Pérez Pérez, Contralor Judicial y el segundo de los mencionados de fecha seis de marzo del mismo año y signado por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y procédase a integrar el Cuadernillo Administrativo 06/2015-C (VI/2015-C), y regístrese su anotación en el libro de gobierno que corresponda. -----

SEGUNDO.- Acorde al punto que antecede, se procede a la descripción de los oficios que dan origen y motivo al presente procedimiento, para su pronta y puntual referencia.

En cuanto al oficio DC/100/2015, de fecha diez de febrero dos mil quince, signado por el L.A.E. Juan Carlos Pérez Pérez, Contralor Judicial, este refiere lo siguiente:

"... Por medio del presente informo a usted que el siguiente ex servidor judicial C. Juan Antonio Calderón Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén adscrito a la Oficialía Mayor, omitió presentar su declaración patrimonial por conclusión del encargo, toda vez que el plazo legal venció el día 03 de enero del presente año.

Lo anterior, para efectos de aplicar a la persona mencionada las sanciones a que aluden los artículos 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 81 párrafo final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos...".

Respecto del oficio 10743, signado por el Licenciado Jorge Javier Priego Solís, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se procede a su transcripción:

"... Comunico a Usted que el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en su Novena Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores celebrada el cinco de marzo del año dos mil quince, acordó lo siguiente:-----

4.20.- Oficio número DC/100/2015 de fecha diez de febrero del presente año, signado por el L.A.E. Juan Carlos Pérez Pérez, Contralor Judicial, mediante el cual informa que el ex servidor judicial Juan Calderón Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén adscrito a la Oficialía Mayor, omitió presentar su declaración patrimonial por conclusión del encargo, toda vez que el plazo legal venció el día 03 de enero del presente año, lo anterior para efectos de aplicar a la persona mencionada las sanciones a que aluden los artículos

170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 81 párrafo final de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos antes de que dichas sanciones prescriban. -----

El Pleno acuerda procedente se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo de responsabilidad; por lo que deberá de remitirse la documentación generada en la Dirección de Contraloría, a la Secretaría General de Acuerdos para el desahogo del procedimiento, por lo que genérese el oficio de estilo con inserción del presente punto de acuerdo...". -----

TERCERO.- Ahora bien, tal y como lo contempla el capítulo VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, relativo a la Declaración Patrimonial que ordenan los numerales 167, 168, 170, 171 y 173 de la citada ley orgánica en relación y con la suplencia aplicable de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco² en su numeral 64 y a fin de contar con los elementos necesarios para determinar si existe infracción administrativa o probable responsabilidad atribuible al C. Juan Calderón Landero, quien se desempeñaba como Jefe de Almacén, adscrito a la Oficialía Mayor, en relación con la omisión consistente en presentar su declaración final del cargo, requiérase al C. Juan Calderón Landero, para que en un término de cinco días hábiles formule un informe sobre los hechos comprendidos en los oficios que dieron origen al presente procedimiento administrativo, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán confesados los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, admitiendo prueba en contrario. La confesión de los hechos no entraña la aceptación del derecho del denunciante. -----

CUARTO.- Para efectos de dar cumplimiento a lo acordado en punto anterior, se habilita a cualquiera de los actuarios penales adscritos a este tribunal de alzada y se señala como domicilio para efectuar las notificaciones personal al C. Juan Calderón Landero, en su domicilio ubicado en la Avenida 27 de febrero 1043 altos, el cual fue proporcionado por el investigado en su expediente personal que se lleva en los archivos del Departamento de Personal de esta Autoridad Jurisdiccional. -----

Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo ordenó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, por y ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del H. Pleno, Licenciado ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, quien certifica y da fe. -----

² Artículo 64.- Para la imposición de las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo se estará al siguiente procedimiento: (REFORMADO P.O. 4 DE MARZO 2002) I. Se citará al presunto responsable a una audiencia haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día, hora en que tendrá verificativo la misma y su derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho conenga, por sí o por medio de un defensor. También asistirá a la audiencia el representante de la Dependencia o Entidad, que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

Villahermosa, Tabasco a siete de julio de dos mil dieciséis. -----

Vistos.- La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en los numerales 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco abrogada y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se acuerda:

Primero. Con fecha siete de julio de dos mil dieciséis se recepcionó en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, oficio SAS-UJ-0107-2016, datado en cinco del citado mes y año, signado por la Titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco; a través del cual informa a esta autoridad jurisdiccional que, después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos del padrón de usuarios de la Subcoordinación Comercial y de Servicios del "SAS", se comunica que NO se encontró información, alguna en los archivos del padrón de usuarios de la Subcoordinación Comercial y de Servicios del "SAS" acerca del domicilio del C. Juan Calderón Landero. -----

Segundo. En ese orden de ideas y de los resultados negativos obtenidos de los informes rendidos por diversas instituciones de gobierno, tal como quedó acordado en proveído de ocho de junio del presente año, así como el resultado obtenido en el punto que antecede, habiéndose agotados los medios para obtener el domicilio particular del C. Juan Calderón Landero, con fundamento en el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria al 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco abrogada, se ordena la correspondiente notificación por edictos, acorde a la fracción II, del citado numeral de la siguiente manera:

"... los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días...".

Atento al punto que antecede y, ante la imposibilidad material de realizar la notificación personal del investigado, con fundamento en el numeral 64 del Código de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria al presente procedimiento administrativo, en virtud de que no es posible localizar al destinatario de la comunicación y para respetar los principios constitucionales de audiencia, certeza jurídica y legalidad, con fundamento en el numeral 64 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Tabasco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento administrativo, se ordena publicar una síntesis del proveído que nos ocupa, en un diario de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Tercero. Para dar cumplimiento a lo anterior, a través de oficio solicítase a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ordene a quien corresponde realice todos y cada uno de los trámites para los efectos de que el presente acuerdo sea publicado en alguno de los diarios de mayor circulación en el estado de Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Tabasco; y hecho que sea lo

anterior remita a esta Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia un ejemplar de la publicación efectuada para que obre en autos.

Elabórese el oficio ordenado. -----

Así lo ordenó, manda y firma el Magistrado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, por y ante el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del H. Pleno, ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, quien certifica y da fe..."

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES

DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL PLENO.

LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO

No.- 6160

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 205/2012 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por María Esperanza Ocampo Seferino, en contra de Lorenzo Merodio Ruiz; con fecha seis de julio del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; seis de julio del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Moreno Tejero, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado **Lorenzo Merodio Ruiz**, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Alberto Castro Romero, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla:

Predio urbano y construcción, ubicado en la cerrada de Anacleto Canabal número 109 colonia Primero de Mayo, hoy colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 181.95 (ciento ochenta y un metros, noventa y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 28.85 metros, con Bartolo Vidal; al Sur, 28.45 metros, con María Camelo Padrón; al Este, 6.70 metros, con calle Anacleto Canabal; y al Oeste, 5.90 metros, con José Pacheco V., con una superficie construida de 70.00 metros cuadrados, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad, el día 19 de septiembre del 2007, bajo el número 10626, del libro general de entradas, a folios del 38112 al 38114 del libro de duplicados, volumen 131, afectándose el predio número 33743 folio 118 del libro mayor volumen 130, folio real 80578, número de predio 33743; y al cual se le fijó un valor comercial de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas en punto del treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez



No.-6162

DIVORCIO NECESARIO

C. ABENAMAR JAVIER OLAN.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 00404/2014, relativo al juicio de: **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por: NORMA ALICIA ALVAREZ JERONIMO, con fecha veinte de mayo de dos mil catorce y seis de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**“AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO”**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **NORMA ALICIA ÁLVAREZ JERÓNIMO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) constancia de estudios original, (1) acta de nacimiento original, con los que promueve el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **ABENAMAR JAVIER OLAN**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en su centro laboral ubicado en Calle Belisario Domínguez de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, para mayor referencia es un despacho de Abogados y Contadores, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente **NORMA ALICIA ÁLVAREZ JERÓNIMO**, dígame que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **NORMA ALICIA ÁLVAREZ JERÓNIMO** y **ABENAMAR JAVIER OLAN**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **“bajo protesta de decir verdad”**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 39 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de

cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado (a) **EDGAR CERINO MARCIN**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **casa marcada con el número 45 del Andador Las Violetas de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad**, autorizando para tales efectos a los licenciados (as) **EDGAR CERINO MARCIN, LEINER ROGERS CERINO MARCIN, CHRISTIAN CERINO MARCIN Y JOB EMANUEL LOPEZ MATIAS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada...”

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por recibido el escrito presentado por la parte actora, y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que el ciudadano **ABENAMAR JAVIER OLAN** es de **domicilio ignorado**, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal...”

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS:

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA



INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6176	POA. 2016. SEGUNDO TRIMESTRE. H. AYTTO. HUIMANGUILLO, TAB.....	1
No.- 6192	NOTARIO PÚBLICO No. 32. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	10
No.- 6193	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	11
No.- 6197	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2016.....	12
No.- 6194	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 565/2016.....	13
No.- 6196	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 390/2014.....	14
No.- 6195	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 558/2016.....	15
No.- 6138	NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	17
No.- 6165	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 444/2016.....	18
No.- 6163	JUICIO ORD. CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 518/2011.....	19
No.- 6164	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 218/2010.....	20
No.- 6161	JUICIO DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS EXP. 675/2008.....	23
No.- 6184	OMISIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL FINAL POR CONCLUSIÓN DEL ENCARGO EXP. 06/2015-C.....	24
No.- 6160	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 205/2012.....	26
No.- 6162	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00404/2014.....	27
	INDICE.....	28
	ESCUDO.....	28



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.